

## CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Identificación de la línea de subvención.

Bases reguladoras del Programa Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero.

1. Objeto (artículo 1).

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de becas en el marco del Programa Becas Talentia para realizar programas de postgrado en universidades extranjeras y favorecer la incorporación de personas tituladas superiores andaluzas a empresas y agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Se entiende por programas de postgrado los que tengan la denominación de Master, incluyendo MBA, Doctorado así como otros programas ofertados por universidades, instituciones de enseñanza superior o centros de investigación, para cuya realización sea requisito estar en posesión de un título de grado o equivalente.

Específicamente, se entiende por programas de especialización profesional aquellos cuya duración sea inferior a 6 meses o que no requieran dedicación a tiempo completo.

El Programa Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades extranjeras comprende cuatro actividades fundamentales:

- Asesorar y orientar a las personas candidatas en la identificación de programas de postgrado en universidades extranjeras de primer nivel y sobre el proceso de admisión en los mismos.

- Subvencionar económicamente la realización de dichos programas de postgrado en el extranjero.

- Favorecer el regreso a Andalucía de las personas beneficiarias a la finalización de sus programas de postgrado, acompañando a éstas en su incorporación al tejido productivo andaluz, desde la celebración de acuerdos de incorporación hasta la selección de posibles destinos profesionales, pasando por la preparación de la candidatura.

- Complementariamente, realizar con carácter subsidiario otras actividades propias relativas a la movilización competitiva del talento en Andalucía y su integración internacional.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Los conceptos subvencionables de este programa son:

a) La matrícula y tasas del programa a realizar correspondientes al período subvencionable.

b) Una bolsa de estancia, consistente en una asignación mensual bruta, según destino, cuyo importe será fijado en el correspondiente Anexo IV de Bolsas de estancia de cada convocatoria.

c) Una bolsa de viaje, consistente en un pago único, según destino, cuyo importe será fijado en el correspondiente Anexo V de Bolsas de viaje de cada convocatoria.

d) Una dotación inicial de 1.500 euros para gastos de la instalación en un país extranjero.

2. El período subvencionable corresponderá con el período lectivo del programa. Se entiende por período lectivo el que transcurre entre el inicio y la finalización del período efectivo de clases, o en su caso, la fecha de realización del último examen presencial en el centro.

3. Los programas subvencionados deberán iniciarse en el año en el que se publique la convocatoria o en el año inmediatamente posterior.

4. Las becas concedidas con arreglo a estas bases reguladoras están exentas de tributación en virtud de lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como en el artículo 2.2.1.º del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo. En cualquier caso, las personas beneficiarias están obligadas de informar sobre sus ingresos a la Agencia Tributaria.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: 5

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza

La provincia:

- Otro ámbito territorial:  
 Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas:

Tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas físicas que cumplan los requisitos previstos en el apartado 4.a).2.º de este Cuadro Resumen.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Requisitos y condiciones para la concesión de la subvención:

a) Nacionalidad. Disponer de la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea.

b) Vinculación con Andalucía. Encontrarse en una de las siguientes situaciones:

1.º Haber nacido en Andalucía.

2.º Tener la vecindad administrativa en Andalucía desde al menos 3 años antes de la fecha de publicación de cada convocatoria.

3.º Haber obtenido un título de grado oficial o equivalente en una universidad andaluza.

4.º Reunir las condiciones contenidas en el artículo 5, apartado 2, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, o en el artículo 2, apartado 4, de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.

c) Título de Grado. Haber obtenido un título de grado oficial, en los términos del punto 2 de este apartado, en los 10 años anteriores al de la convocatoria.

d) Admisión en un centro de prestigio. Ser admitido o haber iniciado los trámites de admisión en un programa de postgrado en una universidad o centro de enseñanza superior en el extranjero cuyo inicio se produzca en el año de la convocatoria o el inmediatamente posterior, en los términos del punto 3 de este apartado.

e) Adicionalmente, según proceda:

1.º Para la realización de estudios de Doctorado, la vinculación a un Grupo o Proyecto de Investigación en un agente del Sistema Andaluz del Conocimiento.

2.º Para estancias en el extranjero como parte del desarrollo de programas de postgrado en universidades andaluzas, el correspondiente acuerdo o convenio internacional donde se prevean dichas estancias, que tendrán una duración mínima de seis meses.

2. Para la aplicación de esta Orden se considerarán titulaciones equivalentes al título de grado oficial las licenciaturas, diplomaturas, títulos de ingeniero o arquitecto, en todas sus modalidades, expedidos por universidades españolas, por instituciones de enseñanza superior del Espacio Europeo de Educación Superior, u homologadas por el órgano competente. A fin de posibilitar la realización de programas de postgrado en el curso inmediatamente posterior al de finalización de los estudios de grado, la acreditación de haber concluido los estudios conducentes a la obtención del título de grado o equivalente podrá realizarse con posterioridad a la resolución de concesión y con anterioridad al inicio del programa.

3. El programa de postgrado deberá cursarse preferentemente en una de las universidades listadas en el Anexo III, que podrá ser actualizado en cada convocatoria, dentro de las respectivas áreas. No obstante, la comisión evaluará programas impartidos en otros centros de prestigio internacional en una determinada área de conocimiento, propuestos razonadamente por la persona solicitante, siempre y cuando su solicitud alcance o supere la mitad de la puntuación máxima establecida en los criterios de evaluación a) y c) recogidos en el apartado 12.a).1 de este Cuadro Resumen.

4. Para facilitar el acceso a programas MBA y programas de especialización profesional de mujeres que hayan visto interrumpida su carrera profesional para dedicar tiempo a la atención y cuidado de hijos, el plazo para la solicitud de la beca desde la obtención del título de grado, en los términos establecidos en el punto 1.c) de este apartado, se ampliará en dos años por cada nacimiento o adopción.

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período de disfrute de la beca, excepto en lo referente a la vecindad administrativa en Andalucía.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

Debido a la naturaleza de la actividad subvencionada y el perfil de las personas beneficiarias, éstas quedan exceptuadas de la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3, apartados e), g) e i) de las Bases Reguladoras. Por lo tanto, podrán obtener la condición de persona beneficiaria y podrá proponerse el pago de las subvenciones reguladas en la presente Orden a las personas que junto con su solicitud declaren cumplir los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, quedando exceptuadas de acreditar documentalmente el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma de concretar la cuantía:

1. La cuantía de las subvenciones para los diferentes conceptos incentivables se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios, siempre para un período máximo de 24 meses:

a) Matrícula del programa correspondiente al período subvencionable: 100% del importe hasta 40.000 euros y 50% del importe que exceda de dicha cantidad, excepto en los casos previstos en el punto 2 de este apartado.

b) Bolsa de estancia: 100% de importe mensual establecido en el Anexo IV de Bolsas de estancia, salvo en los casos previstos en el punto 3 de este apartado.

c) Bolsa de viaje: 100% del importe establecido según destino en el Anexo V de Bolsas de viaje.

c) Dotación inicial: 100% del importe establecido en el apartado 2.a)4 del Cuadro Resumen.

2. Cuando la persona solicitante no haya percibido rentas cuyo importe bruto supere en 4 veces el importe anual del Indicador Público de Renta de Efecto Múltiples durante los dos ejercicios anteriores al año de la convocatoria y su patrimonio no supere el mínimo exento de tributación en el último ejercicio, el importe de matrícula correspondiente al período subvencionable que exceda de 40.000 euros también se subvencionará al 100%.

3. En el caso de programas de especialización profesional, la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento podrá proponer la modulación de la intensidad de las bolsas de estancia en función de la dedicación que exija el programa con respecto a uno a tiempo completo, con un mínimo del 25% y un máximo del 75% de los importes establecidos en el Anexo IV de Bolsas de estancia.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- Sí.
- No.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

a) Se consideran gastos subvencionables la matrícula del programa a cursar, la bolsa de estancia, la bolsa de viaje y la dotación inicial, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2.a) y 5.a) de este Cuadro Resumen.

b) Los gastos que para cada concepto tendrán la consideración de gastos subvencionables son:

1.º Matrícula: matrícula del programa y tasas obligatorias para la realización del programa.

2.º Bolsa de estancia: gastos de alojamiento, manutención, transporte y todos los derivados de la estancia en un país extranjero.

3.º Bolsa de viaje: gastos de desplazamiento a un país extranjero.

4.º Dotación inicial: material académico, depósitos y fianzas, seguros y cualquier otro gasto derivado de la instalación en un país extranjero.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No.
- Sí.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
- Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

En el plazo de 4 años desde el 1 de enero del ejercicio en el que se efectúa la convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.  
 Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de .....

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí  
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.  
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea  
 Porcentaje: .....
- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.  
 Porcentaje: .....
- Otra/s participación/es:  
 Porcentaje: .....

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.  
 Sí. La Agencia Andaluza del Conocimiento.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s: Los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la concesión de la subvención hasta la finalización de las actividades subvencionadas.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio. Sus funciones para este programa son:

1. Asesorar y orientar a los candidatos en la identificación de programas de postgrado en universidades extranjeras de primer nivel y sobre el proceso de admisión en los mismos.

2. Favorecer el regreso a Andalucía de los beneficiarios a la finalización de sus programas de postgrado, acompañando a éstos en su incorporación al tejido productivo andaluz, desde la celebración de acuerdos

de incorporación hasta la selección de posibles destinos profesionales, pasando por la preparación de la candidatura.

3. Complementariamente, realizar con carácter subsidiario otras actividades propias relativas a la movilización competitiva del talento en Andalucía y su integración internacional.

4. Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

5. Realizar todas las actuaciones y tareas de carácter material, técnico y de servicios derivadas de la presente Orden que le sean encargadas por el órgano instructor, el órgano colegiado, o el órgano competente para conceder la subvención.

6. Facilitar la cumplimentación electrónica de los trámites necesarios para la gestión de la subvención, para su posterior presentación por vía telemática o a través de los registros oficiales.

7. Remitir a la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento la documentación verificada.

8. Emitir informes técnicos relativos a la calificación de las experiencias profesionales de las personas beneficiarias en relación con el cumplimiento de la obligación de retorno a Andalucía, de acuerdo con los supuestos establecidos en las bases reguladoras.

9. Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases reguladoras y en los correspondientes convenios de colaboración.

10. Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención.

11. Entregar al órgano concedente la justificación presentada por los beneficiarios.

12. Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro en los términos que indica el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

13. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

14. Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como causas de reintegro.

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía: [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es)

En la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/aac/](http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/aac/)

En las sedes de los siguientes órganos

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica.

En cualquiera de los registros siguientes:

- A través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/aac/](http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/aac/)

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadores servicios>

11. Plazo de presentación de solicitudes (artículo 12).

- El plazo de presentación de solicitudes: se establecerá en cada convocatoria.  
 El plazo de presentación de solicitudes es.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Los criterios de evaluación de las solicitudes de beca serán:

a) Perfil: Los conocimientos, capacidades, competencias y personalidad emprendedora de la persona solicitante según quede reflejado en la información facilitada a través de su solicitud. Se incluyen aquí sus resultados académicos, el conocimiento de idiomas, las experiencias profesionales o académicas, las actividades en el ámbito social o cultural, su liderazgo en redes profesionales y sociales, haber sobresalido en otras disciplinas, o su proyección internacional. (40%).

b) Programa: La calidad, singularidad e idoneidad del programa de postgrado que se propone cursar, en función del perfil de la persona candidata, su plan de retorno a Andalucía, el coste del programa, y el efecto incentivador de la beca en función de la renta y patrimonio de la persona solicitante. Serán considerados de forma prioritaria los programas impartidos en las áreas seleccionadas de las universidades recogidas en el Anexo III, especialmente los relacionados con los sectores preferentes. (25%).

c) Plan de retorno: La madurez, viabilidad e interés para el tejido productivo e innovador del plan profesional de regreso a Andalucía elaborado como parte de la solicitud, y especialmente su incidencia en el empleo y la mejora de la productividad, competitividad e internacionalización de la economía andaluza. (25%).

d) Admisión: El avance alcanzado por la persona solicitante en su proceso de admisión en el momento de la finalización del plazo de reformulación. (5%).

e) Vinculación: La Comisión podrá otorgar valor adicional a las solicitudes para programas impartidos en universidades y centros extranjeros del máximo nivel mundial con los que la Agencia Andaluza del Conocimiento u otros agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento hayan establecido un marco de colaboración. (5%).

2. A fin de favorecer el retorno a Andalucía de la inversión en capital humano y ajustar la oferta de becas a las necesidades del tejido productivo e innovador, la Comisión podrá proponer reservar un 25% de las becas para programas de especialización profesional, un 20% para programas en administración de empresas (MBA) y un 40% para programas en ciencias y tecnología.

3. La Comisión tomará particularmente en cuenta los programas relativos a sectores prioritarios y actividades consideradas estratégicas para el desarrollo económico regional, con gran potencial de crecimiento en Andalucía y de internacionalización de su producción, que hayan sido incluidos en los distintos instrumentos de planificación aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, particularmente en lo concerniente al desarrollo de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, que se encuentren vigentes en al tiempo de celebrar las respectivas convocatorias.

4. A propuesta de la Comisión, se podrán llevar a cabo entrevistas personales con el fin de valorar a las personas solicitantes de acuerdo con los criterios de valoración.

5. Para acceder a la condición de persona beneficiaria será necesario alcanzar al menos la mitad de la puntuación máxima en cada uno de los criterios de evaluación a), b) y c).

6. Se podrán declarar desiertas todas o algunas de las becas convocadas cuando los candidatos no superen el proceso de selección previsto en esta Orden.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate, la priorización se realizará teniendo en cuenta, en este orden, los criterios a), c), b) y d) del apartado 12.a).

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.  
 Por delegación de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.



Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Selección, Evaluación y Seguimiento.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

1. Constitución del órgano colegiado:

a) Presidencia: Corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

b) Vocales: Las personas titulares de la Dirección General de Universidades, Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, y Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, así como una persona beneficiaria del programa de Becas Talentia que haya cumplido íntegramente sus obligaciones como beneficiaria, incluyendo la de retorno a Andalucía, y que será designada por el Presidente de la Comisión.

c) Secretaria, con voz pero sin voto: Corresponderá a la persona titular de Secretaria General de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

2. El Presidente de la Comisión podrá nombrar a personas asesoras en aspectos técnicos que asistirán a la misma. Estas personas tendrán voz pero no voto.

3. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, relativo a órganos colegiados; y lo establecido en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación de sus solicitudes a través de la siguiente dirección. [www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/aac/](http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/aac/)

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

Tras la propuesta provisional de resolución, las personas beneficiarias provisionales así como las personas beneficiarias provisionales suplentes deberán presentar junto con el formulario- anexo II la documentación que se indica a continuación:

1. La acreditación del cumplimiento de los requisitos descritos en el apartado 4.a).2.º de este Cuadro Resumen se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Las personas solicitantes que carezcan de la nacionalidad española deberán acreditar la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea mediante la aportación de copia autenticada del Pasaporte.

b) La vinculación con Andalucía podrá acreditarse:

1.º Mediante la autorización expresa al órgano instructor para la comprobación de la localidad de nacimiento o localidad de vecindad administrativa.

2.º Mediante la aportación de copia autenticada de un título de grado oficial o equivalente emitido por una universidad andaluza.

3.º Mediante la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en el artículo 5, apartado 2, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, o en el artículo 2, apartado 4, de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo. Deberán aportarse, en cada caso, certificado de empadronamiento correspondiente a la última vecindad administrativa en Andalucía, copia autenticada de la inscripción consular, o copias autenticadas del Libro de Familia donde aparezcan sus progenitores oriundos de Andalucía.

c) La obtención de un título de grado oficial o equivalente en los 10 años anteriores al de la convocatoria deberá acreditarse mediante la aportación de copia autenticada del correspondiente título.

d) La admisión en un centro de prestigio en el extranjero deberá acreditarse mediante la aportación de copia del documento en el que se comunique oficialmente dicha admisión.

e) La vinculación a un Grupo o Proyecto de Investigación en un agente del Sistema Andaluz del Conocimiento deberá acreditarse mediante certificación de la persona que ejerza la dirección del mismo.

f) La existencia de acuerdo o convenio internacional para la realización de estudios de postgrado en el extranjero deberá acreditarse mediante la aportación de copia del correspondiente documento, o certificación emitida por la universidad andaluza de que el programa solicitado se desarrolla en el marco de dicha relación.

g) Las interrupciones en la carrera profesional por parte de mujeres, causadas por nacimientos o adopciones, deberán acreditarse mediante la aportación de copia autenticada del Libro de Familia.

2. La acreditación de la veracidad de la información aportada en lo que se refiere a la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 de este Cuadro Resumen se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Copia autenticada del certificado oficial del expediente académico o suplemento europeo al título.

b) Documentos acreditativos de los resultados obtenidos en pruebas de idioma o de aptitud exigidas por la universidad o centro de enseñanza de destino.

c) Cualquier otra documentación que acredite la veracidad de los méritos expuestos en la solicitud.

3. La acreditación de la renta y patrimonio de las personas beneficiarias, información requerida en el apartado 5.a) de este Cuadro Resumen para establecer la cuantía de la subvención para el concepto de matrícula, se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de las rentas brutas percibidas por la persona solicitante en los dos ejercicios anteriores al año de la convocatoria: Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o equivalente en otros países, o en caso de no ser obligado a declarar, documento acreditativo de dicha situación.

b) Documento acreditativo del patrimonio titularidad de la persona solicitante: Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, Certificado de Declarante del Impuesto sobre el Patrimonio expedido por la Agencia Tributaria de Andalucía, o equivalente en otros territorios.

4. La aportación de documentación podrá ser sustituida por la autorización expresa al órgano instructor para que pueda recabar de otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas dichos documentos o la información contenida en los mismos.

5. En el caso que esta documentación se aporte a través de Registro Oficial no telemático, dicha documentación deberá ser original o fotocopia autenticada.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).  
Seis meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

Todos los actos administrativos se publicarán en la web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en la dirección de Internet [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es), así como en la web de la entidad colaboradora [www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/aac/](http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/aac/)

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

No.

Sí.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

1.º Siempre que no se altere la finalidad de la Beca Talentia concedida, en el caso de que antes de su inicio o durante la realización del programa se produjese alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo por parte de la persona beneficiaria y que afecte a la universidad o centro extranjero de destino, al contenido del programa a realizar, a la dedicación necesaria según la estructuración de los contenidos, a la especialidad académica curricular o al plazo de superación de los requisitos para la obtención del título al que se aspire, la persona beneficiaria deberá solicitar ante el órgano concedente la modificación de la Resolución de concesión.

2.º La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá ser acompañada de una memoria que exponga las circunstancias causantes de la modificación y las variaciones que se estimen más adecuadas para el mejor desarrollo de la actividad subvencionada. Se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del programa subvencionado. Se



deberán presentar con anterioridad al comienzo del programa las solicitudes que traten sobre retraso o variación de la fecha de inicio.

3.º La Comisión procederá al estudio de las modificaciones solicitadas por las personas interesadas y propondrá, en su caso, las modificaciones pertinentes a la persona facultada para dictar resolución.

4.º Las modificaciones que no afecten a los aspectos referidos al punto 1º del presente apartado y que no comporten cambios en las cuantías concedidas deberán comunicarse al órgano concedente como parte del proceso de seguimiento académico.

5.º Todo cambio no autorizado sobre el programa subvencionado o sobre las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la Beca Talentia podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

6.º En todo caso, se procederá a la modificación de la resolución de concesión cuando los importes de los pagos ejecutados en concepto de matrícula difieran de los concedidos, como resultado de la fluctuación de los tipos de cambio de divisas entre el momento de la resolución y el momento del pago; o cuando los importes correspondientes a bolsas de estancia deban ser modificados por el ajuste entre la duración prevista y la duración real de los programas.

7.º Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, la persona titular de la Consejería competente en materia de universidades podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencias de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1. Las condiciones de la Beca Talentia son:

a) La concesión y disfrute de la beca no implicará relación laboral alguna con la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sus entidades colaboradoras, ni con las universidades de destino, ni supone ningún compromiso de incorporación posterior del beneficiario a sus plantillas de personal funcionario o laboral.

b) Las personas beneficiarias serán responsables de gestionar los documentos, visados y autorizaciones, que sean necesarios para entrar en el país de destino y poder residir en él con arreglo a la legislación local durante el período de duración del programa, así como de disponer de un seguro médico adecuado para su actividad.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias de una Beca Talentia estarán obligadas a:

a) Acreditar su incorporación al programa subvencionado.

b) Someterse al seguimiento periódico de su actividad académica.

c) Acreditar la realización del programa, entendiéndose como tal la realización de las actividades académicas y pruebas correspondientes al mismo dentro de los plazos ordinarios previstos.

d) Acreditar el aprovechamiento del programa, entendiéndose como tal la superación de las pruebas correspondientes a efectos de evaluación y la obtención del título, diploma o acreditación correspondiente, dentro de los plazos ordinarios previstos.

e) Retornar a Andalucía para desarrollar su carrera profesional durante al menos 4 de los 8 años siguientes a la finalización del período lectivo del programa, considerándose los 4 años restantes como período de carencia. A estos efectos, se entenderá por retornar a Andalucía:

1.º La actividad como trabajador por cuenta ajena en un centro de trabajo en Andalucía.

2.º La actividad como trabajador por cuenta ajena al servicio de una empresa andaluza en sus sedes en el exterior, entendiéndose como empresa andaluza una entidad cuyo domicilio social y fiscal, o el de su matriz, se encuentre en Andalucía.

- 3.º La incorporación a un proyecto de investigación en un agente del Sistema Andaluz del Conocimiento.
- 4.º La constitución o participación en la titularidad, y el ejercicio de funciones técnicas o directivas en una empresa con domicilio social y fiscal en Andalucía.
- 5.º La actividad como trabajador por cuenta propia, incluyendo el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, o equivalente, con domicilio fiscal en Andalucía.
- 6.º Excepcionalmente, previa solicitud por parte de la persona beneficiaria que deberá ser aprobada por la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento, se podrá considerar equivalente al retorno la actividad como trabajador por cuenta ajena en una institución u organización internacional con el objetivo de promover la presencia de Andalucía en dichos ámbitos.

f) Someterse al seguimiento periódico del compromiso de retorno a Andalucía.

g) Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la actividad subvencionada sea susceptible de control.

h) Informar de la modificación de cualesquiera de los requisitos determinantes para la concesión de estas becas, de acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía; a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía; aportando y facilitando a todas ellas cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Excepcionalmente, el período durante el que la persona beneficiaria acredite la consideración de demandante de empleo inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo, no computará como período de carencia ni como cumplimiento de la obligación de retorno a Andalucía.

4. Las personas beneficiarias que tras la plena finalización de su postgrado prosiguieran su formación para la obtención del título de doctor o doctora fuera de Andalucía, podrán disponer de una extensión del período de carencia para retornar a Andalucía por una duración inicial de dos años a contar desde la finalización del período incentivado, prorrogable por un máximo de dos años adicionales, condicionados a la evaluación que del seguimiento de los estudios doctorales realice la Comisión. La solicitud deberá realizarse ante el órgano concedente, aportando junto con la solicitud informe motivado.

5. El cumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones de seguimiento recogidas en el punto 2 de este apartado deberá realizarse ante la entidad colaboradora, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La incorporación al programa subvencionado deberá acreditarse mediante certificación expedida por la institución académica de destino en la que se recoja la fecha de inicio del programa (dd/mm/aaaa) así como la fecha prevista de finalización del período lectivo o en su defecto de realización del último examen presencial en el centro. El plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde la fecha de incorporación.

b) El seguimiento de la actividad académica deberá realizarse mediante la cumplimentación por parte de las personas beneficiarias de las correspondientes memorias de seguimiento, en las que se dará cuenta de la actividad académica llevada a cabo en cada período y se aportarán los documentos acreditativos de los resultados obtenidos. Este seguimiento se realizará con periodicidad semestral, a contar desde la fecha de inicio del programa. El plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde la finalización de cada período.

c) La realización del programa deberá acreditarse mediante certificación expedida por la institución académica de destino en la que se recoja la fecha de finalización del período lectivo (día/mes/año) o en su defecto de realización del último examen presencial en el centro. El plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde la fecha de finalización del programa.

d) El aprovechamiento académico del programa deberá acreditarse mediante la aportación del correspondiente certificado de expediente académico, título, diploma o acreditación expedido por la institución académica de destino. El plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde la fecha de emisión de dicho documento.

e) El seguimiento del compromiso de retorno a Andalucía se realizará mediante la cumplimentación por parte de las personas beneficiarias de las correspondientes memorias de seguimiento, en las que se dará cuenta de las actividades realizadas desde la finalización del programa y se aportarán los documentos acreditativos de la realización de dichas actividades. Este seguimiento se realizará con periodicidad anual, a contar desde la fecha de finalización del programa, así como con motivo de cualquier cambio de situación con respecto al retorno. El plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde la finalización de cada período, o desde el cambio de situación. Para la acreditación de las diferentes situaciones que se consideran retorno a Andalucía deberá aportarse la siguiente documentación:

- 1.º Informe de vida laboral, o equivalente.
- 2.º Curriculum Vitae actualizado.

3.º Y en su caso, adicionalmente:

- a. Los trabajadores por cuenta ajena deberán aportar copia del contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa contratante donde se especifique la modalidad de contrato, categoría y duración del mismo, así como el domicilio social de la empresa o establecimiento en el que el trabajador desarrolla su actividad.
- b. Las personas que hayan constituido o participen en la titularidad de una empresa con domicilio social y fiscal en Andalucía deberán aportar las correspondientes escrituras así como toda aquella documentación acreditativa de su actividad en la misma.
- c. Los trabajadores por cuenta propia deberán aportar las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido y una memoria de las actividades realizadas desde la fecha de la última justificación.
- d. Los investigadores incorporados a un proyecto de investigación en uno de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento deberán aportar certificación emitida por la persona que ejerza la dirección del proyecto de investigación en dicho agente, acompañada de una memoria en la que se detalle el estado del proyecto y las actividades realizadas desde la fecha de la última justificación.
- e. Las personas beneficiarias en situación de desempleo en Andalucía deberán aportar documento acreditativo de los períodos de inscripción emitido por el Servicio Andaluz de Empleo.
- f. Las personas que trabajen por cuenta ajena en una institución u organización internacional deberán aportar certificación emitida por la persona encargada de su supervisión directa en la que se describan sus funciones y tareas dentro de la organización.

24. Forma y secuencia del pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma
- Diversas formas:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Dotar a la persona beneficiaria de los recursos para poder realizar el programa de postgrado.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
  - 1. Forma: .....
  - 2. Cuantía de las garantías: .....
  - 3. Órgano en cuyo favor se constituyen: .....
  - 4. Procedimiento de cancelación: .....

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo ..... de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año .....

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1.º	Primer pago de matrícula 100% del importe facturado Aproximadamente el 20% del total de la subvención.	A los 30 días naturales de la recepción de la factura o, en su caso, de acuerdo con lo convenido con la universidad de destino.	Trimestralmente la entidad colaboradora justifica los pagos realizados en el trimestre anterior. El beneficiario acreditará su incorporación en el plazo de 30 días naturales desde el inicio del programa.	20%
2.º	Dotación inicial 1.500 euros, de acuerdo con el apartado 2.a)1.d) de este Cuadro Resumen	En el plazo de 30 días naturales desde la acreditación de la admisión, pero no antes de 30 días del inicio del programa.	Trimestralmente la entidad colaboradora justifica los pagos realizados en el trimestre anterior. El beneficiario acreditará el inicio de la actividad en el plazo de 30 días naturales desde el inicio del programa.	3% Acumulado 23%
3.º	Bolsa de viaje 100% del importe correspondiente según Anexo V	En el plazo de 30 días naturales desde la acreditación de la admisión, pero no antes de 30 días naturales del inicio del programa.	Trimestralmente la entidad colaboradora justifica los pagos realizados en el trimestre anterior. La realización de la actividad se justifica con periodicidad semestral, en el plazo de 30 días naturales.	2% Acumulado 25%
4.º	Segundo y sucesivos pagos de matrícula Aproximadamente el 30% del total de la subvención.	A los 30 días naturales de la recepción de la factura o, en su caso, de acuerdo con lo convenido con la universidad de destino.	Trimestralmente la entidad colaboradora justifica los pagos realizados en el trimestre anterior. La realización de la actividad se justifica con periodicidad semestral y su aprovechamiento al final de la misma, en ambos casos en el plazo de 30 días naturales.	30% Acumulado 55%
5.º	Bolsas de estancia Aproximadamente el 45% del total de la subvención	Con periodicidad cuatrimestral, efectuándose el primer pago una vez acreditada la incorporación al programa.	Trimestralmente la entidad colaboradora justifica los pagos realizados en el trimestre anterior. La realización de la actividad se justifica con periodicidad semestral y su aprovechamiento al final de la misma, en ambos casos en el plazo de 30 días naturales.	45% Acumulado 100%

## 24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago: Con carácter previo al abono de la primera bolsa de estancia, la persona beneficiaria deberá acreditar mediante documento expedido por el centro de destino, las fechas de inicio y fin del período lectivo de su programa (día/mes/año). Asimismo, con carácter previo a la realización de los pagos periódicos de bolsas de estancia y los pagos de matrícula, la persona beneficiaria deberá encontrarse al corriente en el envío de documentación relativa al seguimiento académico u otra documentación que le haya sido requerida de acuerdo con éstas normas reguladoras.

## 24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

## 25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.
- Forma:
  - Cuantía de las garantías:
  - Órgano en cuyo favor se constituyen:
  - Procedimiento de cancelación:

## 26. Justificación de la subvención (artículo 27).

## 26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

La justificación de la entidad colaboradora ante el órgano concedente se realizará con periodicidad trimestral: Cada trimestre natural se justificarán los gastos realizados en el trimestre anterior, y se remitirá la documentación acreditativa de la realización de la actividad entregada por los beneficiarios en el mismo período.

Las personas beneficiarias realizarán la justificación de la realización de la actividad ante la entidad colaboradora de acuerdo con los plazos y condiciones recogidos en el apartado 23.b) 5 de este Cuadro Resumen.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios.

Las personas beneficiarias podrán realizar todos los trámites de justificación por vía telemática.

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

Las personas beneficiarias podrán realizar la justificación a través de los modelos electrónicos puestos a su disposición por parte de la entidad colaboradora.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

La justificación económica consistirá en la aportación de las facturas, justificantes bancarios y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. También podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

La entidad colaboradora acreditará la procedencia de cada uno de los pagos correspondientes a los conceptos subvencionables mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Matrícula; Factura, orden de pago y justificante bancario.

- Bolsa de estancia: Certificado de incorporación al programa, orden de pago y justificante bancario.

- Bolsa de viaje: Certificado de incorporación al programa, orden de pago y justificante bancario.

- Dotación inicial: Orden de pago y justificante bancario.

Asimismo, se aportarán las correspondientes memorias de seguimiento académico y de la obligación de retorno, así como las acreditaciones de inicio, finalización y aprovechamiento de los programas subvencionados, en tanto en cuanto pueden dar lugar a la modificación de las respectivas resoluciones de concesión y en todo caso constituyen parte de las obligaciones de justificación por parte de las personas beneficiarias.

La entidad colaboradora deberá justificar los fondos entregados a las personas beneficiarias, así como los gastos de gestión y los gastos suplidos en los que incurra consecuencia de las actividades propias del programa de Becas Talentia.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

Establecer con claridad la documentación justificativa para cada concepto de gasto subvencionable, asegurar que el gasto se adecua a la finalidad de la subvención, acreditando la realización del programa de postgrado y su aprovechamiento, a la vez que se intenta simplificar la justificación por parte de las personas beneficiarias.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí, hasta un 6% de los gastos destinados a beca asociados al desarrollo de las correspondientes convocatorias.

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:  
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: .....  
Contenido de la memoria económica abreviada: .....  
 Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.  
 Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.  
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:  
 No  
 Sí. Hasta el límite de ..... euros.
- 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:  
Técnica de muestreo que se establece:
- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:  
En su caso, concreción de los módulos.  
Forma de actualización, en su caso, de los módulos.  
La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:  Sí.  No  
Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:  
 Sí.  No
- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:  
Informe complementario por auditor:  Sí.  No  
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:  
La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:  
 No  
 Sí. Hasta el límite de ..... euros.
- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

## 27. Reintegro (artículo 28).

## 27.a) Causas específicas de reintegro:

1. No incorporación en el centro de destino, abandono del programa formativo o falta de aprovechamiento del mismo.

2. Incumplimiento de la obligación de retornar a Andalucía en los términos descritos en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

## 27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar, al menos, el siguiente porcentaje: ..... Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando .....
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:
1. Para el supuesto establecido en el apartado 27.a).1 procederá el reintegro total de la subvención disfrutada.
  2. Para el supuesto establecido en el apartado 27.a).2 procederá el reintegro de la parte proporcional al tiempo de incumplimiento del compromiso de retorno a Andalucía. Se requerirá a la persona beneficiaria el reintegro del 2,0833% del importe total de la beca disfrutada en concepto de subvención por cada mes completo de incumplimiento de la obligación de retorno.
  3. En el plazo máximo de 4 años desde la finalización del programa subvencionado, y en todo caso antes del inicio del expediente de reintegro, la persona beneficiaria podrá optar por el reembolso voluntario de las cantidades percibidas. Dicho reembolso podrá realizarse en pagos mensuales durante un plazo máximo de 4 años.



27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por delegación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de estas bases reguladoras.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.
- Instruir el procedimiento sancionador: Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.
- Resolver el procedimiento sancionador: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por delegación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de estas bases reguladoras.